

VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos
Aires, Buenos Aires, 2014.

Autopsia psicológica en el sistema de persecución penal adversarial acusatorio.

Schulman, Daniel.

Cita:

Schulman, Daniel (2014). *Autopsia psicológica en el sistema de persecución penal adversarial acusatorio. VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-035/476>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecXM/eQO>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL SISTEMA DE PERSECUCIÓN PENAL ADVERSARIAL ACUSATORIO

Schulman, Daniel

Universidad de la Patagonia San Juan Bosco. Argentina

RESUMEN

Se desarrollan las etapas y características del sistema de persecución acusatorio adversarial y se define en qué consiste el modelo de Autopsia Psicológica como así también la utilidad que se le puede dar en el marco de dicho sistema de persecución penal.

Palabras clave

Sistema Acusatorio Adversarial, Autopsia Psicológica, Investigación Penal

ABSTRACT

PSYCHOLOGICAL AUTOPSY IN CRIMINAL PROSECUTION ADVERSARIAL ACCUSATORY SYSTEM

Stages and characteristics of adversarial system of persecution are developed and defines what the model Psychological Autopsy is as well as the utility that can be given to it under the system of criminal prosecution.

Key words

Adversarial System, Psychological Autopsy, Criminal Investigation

Introducción

La Justicia penal es dinámica como el resto de los resortes del Estado democrático de derecho. Aunque, esta Justicia ha tenido siempre un objetivo último a pesar de las diversas maneras en que se ha manifestado. Esto es, la búsqueda y alcance de la verdad. Objetiva, jurídica, etc. Pero verdad al fin.

En aras de este objetivo, se han ensayado desde siempre muchísimas tecnologías y procedimientos que faciliten estas cuestiones y el jurista penal pueda demostrar con pruebas fehacientes y creíbles una imputación objetiva acerca de lo que sostiene en el Juicio.

Tal es así que Vucetich pasó algunos años promoviendo su sistema de identificación de personas como método válido y confiable para sostener una acusación en un juicio. Hoy en día, son casi inobjetable sus postulados. Por otro lado, todo lo referente a la genética celular y molecular aplicada al ámbito jurídico-penal también es un avance importantísimo en la identificación de personas que han delinquido y no se pone en duda su aporte.

Igualmente, la Justicia Penal no siempre trabajó de la misma manera, y al día de hoy también podemos encontrar diversas maneras de trabajo en diversos lugares de un mismo país, como sucede en Argentina. Los memoriosos en esta línea recordarán el viejo "Código Obarrio", cuyo postulado principal sostenía que en un juicio penal alcanzaba como prueba dos testimonios de testigos para llegar a la verdad jurídica. Es decir, que con el testimonio de dos testigos un imputado podía ser considerado culpable de un delito.

No hace falta ir muy atrás en el tiempo para encontrar antecedentes de este tipo.

Si bien los códigos penales son más bien estáticos y se van agregando o depurando conductas que se consideran delitos o bien que

ya no se consideran tales, lo más dinámico que encontramos en la Justicia Penal son los códigos de forma: los Códigos de Procedimiento que se formulan en función de algún sistema penal al cual adscriben.

Sistema Penal acusatorio adversarial

De la figura de un Juez de Instrucción donde este actor hacía la investigación o instrucción de un delito y sancionara al considerado culpable, hemos pasado a un sistema donde los actores intervinientes son los mismos pero con funciones diversas.

El sistema de persecución penal acusatorio adversarial engloba a tres actores con funciones bien delimitadas.

En primer lugar, el Fiscal. En segundo lugar, el Defensor. Y en tercer lugar, dos tipos de jueces penales: de Garantías; y de Juicio.

La función del Fiscal es la de representar a la sociedad, a la víctima, y al Estado en la persecución penal. Es la figura que articula los esfuerzos estatales en aras de una persecución penal frente a la comisión de un delito o bien frente a la presunción de la presencia de uno. Tiene en algún punto reminiscencias esta función en la figura del Juez de Instrucción Penal, aunque el poder del Fiscal está limitado por el Juez de Garantías y por la Defensa del imputado (si hay algún imputado en la investigación). La reminiscencia es precisamente la investigación penal propiamente dicha: la investigación de un delito y el hecho de arbitrar los medios necesarios para lograr alcanzar las pruebas necesarias que puedan llegar a obrar en un juicio para condenar a una persona.

Ahora bien, el Fiscal, insisto, tiene su poder limitado por la figura del Juez penal de Garantías, quien es el que habilita el levantamiento de ciertas garantías constitucionales que sea necesario levantar en la investigación para la producción de material probatorio. O sea, que la vieja figura del Juez de Instrucción se ha desglosado en la figura del Fiscal y del Juez penal de Garantías.

En otro orden de cosas, el Juez de Garantías es el juez que acompaña y controla la investigación propiamente dicha. No hace investigación en sentido estricto, pero sí es quien autoriza las medidas que solicita el Fiscal, como un allanamiento, prisión preventiva, etc. O sea que no aporta material probatorio para la instancia superior del Juicio penal.

Y finalmente, tenemos el Tribunal de Enjuiciamiento, compuesto generalmente por tres jueces penales cuya función es asistir a la presentación que hacen tanto Fiscal como Defensor en la imputación y defensa respectivamente de un acusado de cometer un delito.

Una vez más vemos que la figura del Juez en este sistema acusatorio es de árbitro y ajena a la investigación penal. Se limita luego de las presentaciones de las partes a condenar o absolver a los imputados de acuerdo al derecho y a las presentaciones de cada parte; es decir, de acuerdo a cómo han presentado las partes el caso que llevan adelante.

Si condenan, está claro que deberán imponer una sanción penal en esa condena, que puede ir desde una medida alternativa hasta la pena privativa de la libertad.

Características del sistema

En el apartado anterior vimos una breve reseña de cómo se estipula el sistema de persecución penal acusatorio - adversarial. En este caso, estamos hablando de las características que lo definen como tal.

Separación de funciones. En primer lugar, la gran característica innovadora de este sistema consiste en la separación de funciones que existe entre los magistrados intervinientes.

Hemos visto que tanto Fiscal, Defensor, y Jueces (de Garantías y de Enjuiciamiento) tienen funciones bien delimitadas que se dan en las diversas etapas del proceso penal (investigación preeliminar, acusación/imputación, y juicio).

Esta modalidad apunta precisamente a que haya diversas ópticas o miradas durante el proceso y sobre el hecho que motiva la puesta en marcha de la maquinaria penal. La delimitación de funciones implica límites en la función judicial de cada actor, impidiendo poderes discrecionales de los mismos que atenten contra las garantías constitucionales de todos los integrantes de la sociedad.

Oralidad.

La oralidad es una característica primordial de este sistema se contraponen al viejo modelo inquisitivo donde todo se manejaba de manera escrita únicamente.

En la actualidad, si bien se debe llevar un registro detallado de todas las medidas solicitadas y de la incorporación de material en la investigación preeliminar, la oralidad juega un rol importante y destacado en las audiencias de control que se realizan en dicha etapa del proceso.

En las audiencias, que son orales y públicas, cada parte plantea frente al Juez de Garantías su postura y solicita las medidas que considera necesarias. Por lo tanto, es condición única de avance en las diversas audiencias del proceso que las mismas se hagan de manera oral, manifestando cada parte sus requerimientos, y tratando de convencer al Juez de que haga lugar precisamente a dichos requerimientos.

Contradicción.

Esta característica es muy importante para el sistema y lo define como tal: la contradicción reside en dos actores, o dos partes, que se enfrentan en la contienda jurídica exponiendo cada cual su postura con argumentos jurídicos y con material indiciario que lo sustenta.

De eso se trata este sistema: de contraponer dos posturas bien definidas por cada actor, Fiscal y Defensor, ante el Juez, y que cada cual pueda exponer de manera oral en las audiencias sus argumentos que fundamenten su postura respecto de los hechos y la responsabilidad penal que le cabe a cada imputado (si los hay).

Inmediación.

Esta característica se refiere a la constitución del material probatorio como tal. En efecto, es en la instancia de elevación a Juicio Oral donde se hacen los ofrecimientos del material indiciario que pasarán a ser en el juicio propiamente dicho "pruebas" que sostengan la acusación de uno o varios sujetos respecto de un delito.

Por lo tanto, la inmediatez nos refiere que todas las pruebas que se constituyen como tales durante el juicio tienen el mismo valor y la misma jerarquía, y deben ser tomadas como los elementos de un conjunto y no de manera aislada.

En otro orden de cosas respecto de esta característica, cada prueba durante el juicio será acompañada por quien la ha producido durante la etapa de la investigación preeliminar, en aras de responder los interrogantes que cada parte tenga sobre esas pruebas o bien

ampliar puntos que se consideren oscuros o poco desmenuzados.

Autopsia psicológica

La autopsia psicológica consiste en una evaluación retrospectiva de la personalidad y otras áreas de un sujeto cuando su existencia se encuentra extinta o bien se presume que así sea.

Dice García Pérez (2007) que la Autopsia psicológica es "un procedimiento para evaluar después de la muerte cómo era la víctima antes de muerte". En efecto, tiene que ver con lo comentado en el apartado anterior: apunta precisamente este procedimiento a conocer las áreas de un sujeto que al momento de la evaluación ya no se encuentra con vida.

Es sabido que este procedimiento tiene aplicaciones en varios ámbitos, aunque el que nos interesa aquí es estrictamente el jurídico - penal en su etapa de investigación preeliminar; es decir, bajo la órbita del sistema de persecución penal adversarial acusatorio.

A tales fines, la autora mencionada afirma que un muerto (García Pérez, 2007)

habla por las huellas psicológicas que deja en los espacios que habitó, y que en determinados casos pueden ser la clave del esclarecimiento de las circunstancias en que acaeció su deceso.

En efecto, no sólo nos sirven documentos y testimonios de allegados para poder efectuar satisfactoriamente el procedimiento de evaluación de autopsia psicológica, sino que también nos sirve conocer los espacios donde el occiso ha habitado y se ha desarrollado, pues todo eso nos habla de cómo se desenvolvía durante su vida.

Aquí estamos hablando de lo que puede aportarnos el procedimiento en la investigación criminal estrictamente, y más específicamente en casos de muertes dudosas, o donde se identifica al autor de un homicidio pero es importante conocer cómo era el occiso para saber más acerca de la criminodinámica del hecho, es decir, desglosarlo en los factores propios de la dinámica criminal (Rodríguez Manzanera, 1993).

Por otro lado, hay que hacer la salvedad que este procedimiento está estandarizado en varios ítems que tienen que ver con muchas de las áreas de incumbencia para la evaluación del occiso. Habrá algunos que sean más relevantes que otros siempre dependiendo del factor situacional que nos haga ir más hacia una dirección que hacia otra.

Lo importante igualmente a tener en cuenta, es que se trata de un procedimiento protocolizado, flexible, que permite incluir elementos que no están contemplados pero, dependiendo de la situación, nos sirven para la investigación que se lleva en curso.

Conclusiones

Hemos visto al comienzo del presente que el sistema de persecución penal adversarial acusatorio habilita un cúmulo mayor de actores a tener en cuenta a la hora de investigar. Existen varias disciplinas como la Criminalística o la medicina legal que son clásicas en este ámbito y aportan su parte al Fiscal que lleva adelante una investigación.

Ahora bien, frente al escenario complejo que nos toca vivir, muchas otras disciplinas se han sumado al abanico de aportes de la investigación penal, y por lo tanto, la psicología puede aportar la herramienta de la autopsia psicológica en esa vía.

No se trata solamente en la actualidad de la figura de un jurista que puede encauzar la demanda que implica una investigación, sino que se trata de la figura de un jurista que pueda ser el coordinador de una investigación recibiendo aportes de varias disciplinas científicas en aras de una persecución penal diferente a la que teníamos con el sistema inquisitivo.

BIBLIOGRAFIA

Andrade Salazar, J. A., Téllez, C. H., Giraldo Blanco, L. A. (2013): La Autopsia Psicológica en Colombia: Exploración Psicobiográfica del Suicidio. Revista Internacional de Psicología, Vol. 12 (2), Instituto de la Familia. Guatemala.

Dorio Lourrido, B. (2013): Valoración de la Autopsia Psicológica: protocolo de actuación. Tesis Doctoral. Universidad de La Coruña. España.

García Perez, T. (2007): Pericia en Autopsia Psicológica. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.

Godoy Berrocal, M. E. (2009): Lineamientos para la modernización del Ministerio Público. Revista de Derecho Procesal Penal, "El proceso penal adversarial", número extraordinario, t. II. Buenos Aires: Editorial Rubinzal-Culzoni.

Ferrajoli, L. (1995): Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal. Madrid: Editorial Trotta.

Maier, J. (1996): Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Editores del Puerto, Buenos Aires.

Torres Vicent, R. I. (2007): Autopsia Psicológica. Evaluación crítica y su aplicabilidad en el ámbito forense. Anuario de Psicología Jurídica, Volumen 17. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.